

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2014 00057 00
Asunto	Se corre traslado de cuentas rendidas
	por el secuestre, pone en conocimiento
	entrega parcial de bienes, requiere al
	secuestre y ordena comunicar

Conforme a lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, de la rendición de cuentas presentada por el secuestre, señor GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO, dentro del trámite de la referencia, y en la cual informa, entre otras cosas, que sólo ha hecho entrega parcial de los bienes secuestrados, y da a entender que no ha estado consignando *la totalidad* de los dineros, frutos o cánones generados por la *totalidad* de los bienes secuestrados, a ordenes de este despacho, tal y como perentoriamente ordena el artículo 51 del C.G.P.

Se pone en conocimiento de las partes el acta de entrega parcial de bienes rematados a la cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Docume nts/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2014/056153103002 20140005700/32RendiconCuentasSecuestreEntregaParcial.pdf?csf=1&web=1&e= M5CKpW

Se requiere al secuestre indicado para que realice la entrega de la totalidad de los bienes rematados y que están bajo su custodia, conforme a lo dispuesto en el artículo 308, numeral 4, del Código General del Proceso, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, so pena de, eventualmente, aplicar las sanciones previstas en ese artículo y en el artículo 50 del C.G.P. Dentro del mismo término el secuestre podrá rendir los descargos o dar las explicaciones que a bien tenga a este despacho.

Finalizada su gestión se procederá a fijarle honorarios. Comuníquesele lo anterior al secuestre en la forma pertinente dejando constancia en el expediente.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fef00357ded51be1337a99f3ea909601778e5ac782ac69c328c1608929dd22e9

Documento generado en 05/10/2020 03:17:12 p.m.